

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente del presente proceso informando que por auto interlocutorio No. 1142 del 2 de noviembre de 2022 se declaró como probada la excepción previa propuesta por la parte demandada y se condenó a la parte demandante. Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso por Secretaría se dispone a liquidar las costas en este proceso, así:

Agencias en derecho	\$1.000.000
Gastos de notificación	\$0
Honorarios auxiliares de justicia	\$0
Gastos procesales debidamente soportados	\$0 _____ -
Total:	\$1.000.000

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 14 de diciembre del 2022.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA – EXISTENCIA DE CONTRATO
Demandante:	CARLOS ALBERTO BETANCURT AGUDELO
Demandados:	GABRIELA MEJÍA MORALES JUAN CARLOS MARTINEZ GIL
Radicado:	170014003010-2021-00354-00

La anterior liquidación de costas es aprobada por el despacho por ajustarse a derecho en los términos del numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso y la misma, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes conforme el artículo 440 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 214 el 15 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a174312e1650e5443f482dbcc5e8b6c9bcd14d2dff64d483fea94d60ac97f28**

Documento generado en 14/12/2022 03:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>